

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ireri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Giulianna Bugarini Torres

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XVI Y XVII AL ARTÍCULO 3º; SE REFORMA EL ARTÍCULO 23 Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 24, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID MARTÍNEZ GOWMAN, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO.

Dip. Baltazar Gaona García,
 Presidente de la Mesa Directiva
 del Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo
 Presente:

El que suscribe, David Martínez Gowman, Diputado de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar ante esta Soberanía *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo*, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, la competitividad de las naciones y estados ya no se mide exclusivamente por la abundancia de recursos naturales o por el bajo costo de la mano de obra. El Foro Económico Mundial y diversos organismos internacionales han señalado que la Competitividad Sostenible es el nuevo estándar. Michoacán no puede quedarse atrás. La Ley actual menciona el “desarrollo sustentable”, pero carece de mecanismos técnicos para la Valorización de residuos, lo cual hoy representa una pérdida económica directa para el estado.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable. Asimismo, el derecho a un medio ambiente sano (Art. 4°) obliga a las autoridades a implementar políticas que no solo protejan, sino que optimicen el uso de recursos. La presente iniciativa se alinea con la Ley General de Economía Circular y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Michoacán es una potencia agroindustrial, pero esta actividad genera miles de toneladas de residuos orgánicos que hoy terminan en vertederos. La Valorización consiste en el conjunto de acciones cuyo objetivo es recuperar el valor remanente o el poder calorífico de los materiales que integran los residuos. Al redefinir la competitividad estatal, buscamos que una empresa competitiva en Michoacán sea aquella que:

1. Valoriza: Convierte sus desechos en subproductos o energía.
2. Optimiza: Reduce drásticamente su huella hídrica y energética.

La Ley vigente define al “Programa Económico” como un conjunto de medidas para impulsar la competitividad. Sin embargo, no define qué entendemos por “Competitividad Estatal”. Esta omisión permite que el fomento económico se centre en industrias extractivas de bajo valor agregado. Al integrar la valorización de residuos, abrimos la puerta a la Industria 4.0 y a incentivos fiscales para empresas de economía circular, lo cual es ya una atribución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Se propone adicionar las fracciones correspondientes al Artículo 3 para establecer definiciones claras de “Competitividad Estatal” y “Valorización”. Asimismo, se reforma el Artículo 23 para incluir la valorización como principio rector de la política económica. Finalmente, se ajusta el Artículo 24 para que la rentabilidad social de los proyectos incluya obligatoriamente el aprovechamiento de residuos.

Por lo anteriormente expuesto me permito someter a consideración de esta Soberanía, la presente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Único. Se adicionan las fracciones XVI y XVII al artículo 3°; se reforma el artículo 23 y se reforma la fracción VI del artículo 24, todos de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3°. ...

I... a la XV (...)

XVI. Competitividad Estatal: Capacidad del Estado y sus agentes económicos para generar crecimiento económico sostenible mediante la innovación, la eficiencia productiva y la creación de valor; integrando la optimización de recursos hídricos y energéticos, así como la reducción y aprovechamiento de residuos en las cadenas de valor.

XVII. Valorización: Proceso que permite el aprovechamiento de los residuos a través de su reutilización, reciclado, recuperación de materiales o de energía, con el fin de reintegrarlos a los ciclos económicos.

Artículo 23. La política económica para el desarrollo del Estado, son acciones implementadas por la Secretaría y que se encuentran contenidas en los instrumentos como lineamientos, programas y proyectos encauzados a fortalecer las actividades de los sectores productivos los cuales deberán sustentar dicha política y guiarla; con el objeto de fomentar el desarrollo económico en el Estado; teniendo como principios rectores, la legalidad, planeación, desarrollo económico, competitividad, eficiencia, eficacia, optimización de los recursos, valorización de residuos, productividad y transparencia.

Artículo 24. (...)

...

VI. Desarrollo sustentable y Valorización: que incluya protocolos obligatorios de economía circular, minimización de residuos en origen y su posterior valorización técnica o energética;

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá de un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones necesarias al Reglamento de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de integrar los criterios de valorización de residuos y optimización de recursos energéticos e hídricos en la normativa secundaria.

Tercero. La Secretaría de Desarrollo Económico, en un plazo que no excederá los 120 días naturales, deberá actualizar las Reglas de Operación de los programas económicos vigentes. Estas actualizaciones deberán:

- Incluir la Valorización como un factor de elegibilidad y puntaje prioritario para la obtención de apoyos y estímulos.
- Establecer los mecanismos técnicos para que las empresas acrediten sus protocolos de Economía Circular y eficiencia en el consumo de agua y energía.

Cuarto. La Secretaría deberá realizar las modificaciones pertinentes al Sistema de Información Económica Integral en un plazo de 180 días. El objetivo es incluir indicadores estadísticos sobre la generación, manejo y valorización de

residuos industriales y comerciales en la entidad, así como el registro de la huella hídrica y energética del sector productivo estatal.

Quinto. El Consejo Consultivo para el Desarrollo Económico sesionará de manera extraordinaria dentro de los primeros 60 días posteriores a la vigencia de este Decreto para emitir recomendaciones sobre la implementación de los nuevos criterios de competitividad en el Plan de Trabajo Anual.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO de Morelia,
Michoacán, a 19 del mes de marzo del año 2026.

Atentamente

Dip. David Martínez Gowman



www.congresomich.gob.mx